

Programa de Asistencia para Reubicación de Propiedades Residenciales



**Departamento de Transporte del
Estado de Colorado**

CAPITOLIO DEL ESTADO DE COLORADO – DENVER



Índice

Conceptos Importantes Utilizados En Este Folleto	2
Organismo U Organismo Comprador	2
Extranjero en Situación ilegal	2
Vivienda Sustituta Equiparable	2
Vivienda Digna, Segura e Higiénica (DSH)	3
Persona Desplazada	3
Posibilidades Económicas	3
Funcionalmente Equivalente	4
Inicio De Las Negociaciones	4
Negociación	4
Notificación De Cumplimiento De Requisitos Para Recibir Ayuda Con La Reubicación	5
Programa O Proyecto	5
Asistencia para reubicación residencial y servicios de asesoría	6
Programa de Pago Para Reubicación Residencial	8
Pagos por Reubicación no Considerados Como Ingresos	9
Reembolso de Costos de Mudanza Residencial	10
Servicio De Mudanza Comercial	10
Opción 1 De Mudanza Autónoma - Programa Fijo De Costos De Mudanza	11
Programa Fijo De Pago De Subsidio	11
Opción 2 De Mudanza Autónoma – Costos Reales De Mudanza .	11
Costos Reembolsables De Mudanza	12
Costos No Reembolsables De Mudanza	13
Pagos por vivienda sustituta	14
Ocupantes Propietarios	14
Inquilinos Y Otros Ocupantes	15
Vivienda De Última Instancia	16
Cómo presentar una solicitud de reubicación	17
Derecho a apelar	17
Mapa de regiones e información de contacto	19
Observaciones	20

Declaración de Política

Ley Uniforme de Asistencia para Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970 y sus enmiendas.

Declaración de Política Sec. 201

“El propósito de este título es establecer una política uniforme para dar un trato justo e igualitario a aquellas personas desplazadas como resultado de programas federales o con subvención federal, con el fin de que dichas personas no padezcan perjuicios excesivos como resultado de los programas diseñados para beneficiar al público en general”.



Región 5
Mejoramiento del
transporte en las
aceras de
Telluride para un
organismo local

Conceptos Importantes Utilizados en este Folleto

ORGANISMO U ORGANISMO COMPRADOR

Un organismo gubernamental, que cuenta con la autoridad para adquirir una propiedad por derecho de expropiación de conformidad con la ley estatal; y un organismo estatal o persona que no tiene tal potestad. A los efectos de este folleto, esta definición contempla al Departamento de Transporte de Colorado (Colorado Department of Transportation, CDOT) o a un organismo local que lleve a cabo actividades comerciales en un proyecto de Derecho de Paso (Right of Way, ROW). A los efectos de este folleto, el término “organismo” puede referirse al CDOT o a cualquier organización local gubernamental o no gubernamental o un particular que reciba ayuda financiera federal para un programa o proyecto que adquiera un bien inmueble o desplace a una persona.

EXTRANJERO EN SITUACIÓN ILEGAL

Un extranjero que se encuentre en Estados Unidos y que no haya ingresado o ingresado bajo ciertas condiciones en Estados Unidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Título 8 del USC sección 1101 et. seq.) y aquellos cuya permanencia en el territorio no haya sido autorizada por el Procurador General de Estados Unidos; y un extranjero que se encuentre en Estados Unidos después de haber expirado el período de permanencia autorizado por el Procurador General de Estados Unidos o quien de algún otro modo incumpla los términos y condiciones de ingreso, ingreso bajo condiciones o autorización para permanecer en Estados Unidos. La Ley de Derecho Público 105-117 prohíbe a cualquier persona en situación ilegal en Estados Unidos recibir cualquier tipo de beneficios o asistencia para reubicación.

VIVIENDA SUSTITUTA EQUIPARABLE

Una vivienda que sea digna, segura, higiénica y funcionalmente equivalente a su vivienda actual. La vivienda debe tener las dimensiones adecuadas para alojar a la(s)

persona(s) desplazada(s) y en un vecindario semejante. Debe estar disponible en el mercado privado y dentro de las posibilidades económicas de la(s) persona(s) desplazada(s).

VIVIENDA DIGNA, SEGURA E HIGIÉNICA (DSH)

Una vivienda que cumple con todos los códigos correspondientes de alojamiento y ocupación, así como con las siguientes condiciones mínimas:

- estructuralmente firme;
- a prueba de la intemperie y en buenas condiciones;
- con instalaciones eléctricas adecuadas y seguras;
- agua potable limpia;
- sistemas de plomería, calefacción y drenaje que funcionen de forma óptima;
- con dimensiones adecuadas para alojar a la persona y/o familia y un área funcional de cocina;
- tiene un baño independiente, totalmente equipado y ventilado.

PERSONA DESPLAZADA

Una persona que debe mudarse de forma permanente o aquella que debe mudar bienes muebles de un inmueble, como consecuencia directa de una notificación escrita de Intención de Adquisición o de Inicio de Negociaciones para la adquisición del inmueble para un programa o proyecto federal o con subvención federal.

POSIBILIDADES ECONÓMICAS

Para el propietario de una vivienda, si se necesita y se proporciona un complemento de compra sumado al precio de adquisición de su vivienda, entonces se entiende que la vivienda sustituta se encuentra dentro de sus posibilidades económicas.

Para un inquilino, se considera que el alquiler mensual y el costo promedio mensual aproximado de los servicios públicos de una vivienda sustituta equiparable se encuentran dentro de sus posibilidades económicas si, después de

haber recibido ayuda con el alquiler, este monto no supera el alquiler básico mensual de la vivienda desde donde está siendo desplazado el inquilino.

Es posible que el organismo necesite calcular el alquiler básico mensual utilizando el 30% del ingreso familiar bruto mensual del inquilino desplazado, si ese ingreso califica como un ingreso bajo de conformidad con los montos establecidos como ingresos bajos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (Department of Housing and Urban Development, HUD).

El organismo también evaluará los montos designados para cubrir gastos de refugio y servicios básicos para un inquilino que reciba ayuda gubernamental. El pago de ayuda para alquiler se calculará utilizando el menor de los tres (el alquiler y el costo promedio mensual de los servicios públicos; o el 30% del ingreso familiar bruto mensual de un inquilino que califica como un inquilino con ingresos bajos; o el monto total designado para cubrir refugio y servicios básicos para un inquilino que reciba ayuda gubernamental).

FUNCIONALMENTE EQUIVALENTE

El término funcionalmente equivalente significa que la vivienda sustituta equiparable cumple la misma función y tiene el mismo uso que la vivienda adquirida. Si bien la vivienda sustituta equiparable no necesita tener todas las características de la vivienda de desalojo, sí debe contar con sus características principales.

INICIO DE LAS NEGOCIACIONES

La fecha en la que el organismo entrega o presenta al propietario o sus representantes la primera oferta escrita de compensación justa para la compra del inmueble para la realización de un proyecto.

NEGOCIACIÓN

Es el procedimiento mediante el cual los organismos compradores llegan a un acuerdo cordial con el propietario del bien para la adquisición de la propiedad requerida. Se hace una oferta para la compra de la propiedad, ya sea en persona o por correo, y la oferta se discute con el

propietario.

NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA RECIBIR AYUDA CON LA REUBICACIÓN

Es una notificación escrita entregada a una persona que será desplazada, en la que se establece que cumple los requisitos para recibir los beneficios de reubicación antes de que se inicien las negociaciones para la adquisición del inmueble para ejecutar un programa o proyecto.

PROGRAMA O PROYECTO

Es cualquier actividad o grupo de actividades llevadas a cabo por un organismo federal o un organismo que esté recibiendo una subvención federal en cualquier fase de un compromiso, conforme a los lineamientos de los organismos de financiamiento federal.

Asistencia para Reubicación Residencial y Servicios de Asesoría

Un agente de reubicación se comunicará con usted y le ofrecerá asistencia para reubicación y servicios de asesoría, si se determina que usted es una persona desplazada que cumple con los requisitos. A cualquier persona o familia desplazada por un programa federal o con subvención federal debe ofrecérsele los servicios de asistencia para reubicación, a fin de localizar una propiedad de reemplazo idónea.

Los servicios de reubicación son brindados por personal calificado o agentes de reubicación contratados. Su propósito y voluntad es servirle y asistirle de todas las formas posibles para ayudarle a tener una reubicación satisfactoria. Su agente de reubicación está allí para ayudarle y orientarle, por eso asegúrese de aprovechar al máximo los servicios que presta. No dude en preguntar si tiene dudas y asegúrese de haber comprendido todos sus derechos y beneficios.

A las personas con discapacidades se les brindará la ayuda necesaria para que encuentren y se muden a una vivienda o lugar de reemplazo. Usted debe informarle a su agente de reubicación sobre cualquier necesidad especial para recibir la asistencia.

Una vez que comienza el proceso de adquisición y reubicación de la propiedad que ocupa ahora, usted recibirá una notificación por parte de su agente de reubicación, que garantiza que no tendrá que mudarse por al menos 90 días. Se emitirá una notificación final de desalojo con al menos 30 días de anticipación a la fecha en la que se le solicitará que se mude.

Asistencia Residencial

Un agente de reubicación lo entrevistará para conocer cuáles son sus necesidades. Se explicarán los servicios y pagos por reubicación de acuerdo con su cumplimiento de los requisitos. Durante la primera entrevista se determinará cuáles son sus necesidades y aspiraciones de vivienda, y si necesita ayuda.

Se le entregará una lista actualizada de inmuebles equiparables. También se le suministrará una resolución escrita del monto del

pago por vivienda sustituta para el que usted califica. En caso de que se necesite, se le brindará un servicio de transporte para inspeccionar la vivienda sustituta. Su agente de reubicación le informará o le ayudará a obtener ayuda de otras fuentes con el fin de reducir los inconvenientes relacionados con la adaptación a su nueva ubicación.

No se le pedirá que se mude a menos que esté disponible para usted una vivienda sustituta equiparable digna, segura e higiénica (DSH).

Por favor, no firme un contrato de venta o un acuerdo de alquiler de un hogar nuevo hasta que su agente de reubicación lo haya inspeccionado y se haya asegurado de que cumple con las normas DSH.



Región 1
U.S. Hwy. 6 Clear
Creek Cañón:
atenuación de
deslizamiento de rocas

Programa de Pago Para Reubicación Residencial

El programa de pago para reubicación está diseñado para ayudar a cubrir los gastos de reubicación. Se contemplan dos tipos distintos de pago:

1. Gastos de mudanza

La mayoría de los propietarios e inquilinos de hogares o casas móviles desplazados por un proyecto cumplirán los requisitos para recibir un pago que cubra los gastos razonables y actuales de su mudanza, su familia o sus bienes muebles.

2. Pagos por vivienda sustituta

a. Complementos de vivienda sustituta

Los propietarios ocupantes que no puedan comprar una vivienda sustituta equiparable a precios equivalentes a lo que recibieron por parte del organismo para adquirir su hogar, pueden cumplir los requisitos para recibir un

Pago complementario.

b. Programa de ayuda para el alquiler

Los inquilinos y los ocupantes propietarios de un complejo residencial que no puedan alquilar complejos residenciales equiparables a precios equivalentes al alquiler que pagan al momento de mudarse, pueden reunir los requisitos para recibir un *pago complementario.*



Pagos por Reubicación no Considerados como Ingresos

Usted no tiene que pagar impuestos sobre la renta por los pagos por reubicación. Los pagos por reubicación para personas desplazadas no se consideran como ingresos a los efectos del Código Tributario de 1954, el cual ha sido rediseñado como el Código Tributario de 1986 (Título 26, Código de EE.UU.). Ningún pago por reubicación recibido se considerará como ingresos a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos o el grado de cumplimiento de cualquier persona para recibir ayuda conforme a la Ley de Seguridad Social (título 42 del código de EE.UU, 301 y et. seq.) o cualquier otra ley federal, salvo cualquier ley federal que establezca ayuda para vivienda por bajos ingresos.

En las próximas páginas se presenta información más detallada sobre estos pagos. Si usted tiene alguna pregunta que no se contempla aquí, por favor consulte a su agente de reubicación.



Reembolso de Costos de Mudanza Residencial

El organismo reembolsará los costos reales, razonables y necesarios incurridos en la mudanza de personas o bienes muebles desde una propiedad que ha sido adquirida para ejecutar un programa o proyecto de transporte.

Con la previa autorización del organismo, usted podrá recibir pagos por otros costos relacionados, tales como el traslado a la nueva ubicación, seguro de mudanza y almacenamiento de bienes muebles. Las personas desplazadas pueden escoger contratar un "servicio de mudanza comercial" o utilizar una de las dos opciones disponibles de "mudanza autónoma". Independientemente de la opción que usted escoja, asegúrese de conversarlo con su agente de reubicación.

SERVICIO DE MUDANZA COMERCIAL

Usted puede contratar a una empresa de mudanza comercial que gestione todo el proceso de mudanza. Se debe elaborar un inventario de todos los bienes muebles antes de dar inicio a la mudanza (inventario previo) y otro después de finalizarla (inventario posterior). Usted debe firmar el inventario para certificar que es veraz y exacto. Se deben conseguir los presupuestos de mudanza. Según la complejidad de una mudanza, el organismo solicitará uno o dos presupuestos. En caso que se obtengan dos presupuestos, el reembolso estará limitado al monto de la oferta inferior. Usted puede escoger los servicios una empresa distinta a la que tiene el presupuesto más bajo, pero el pago de reembolso del organismo dependerá de dicho presupuesto más bajo. Se podrán reembolsar otros costos adicionales incurridos durante la mudanza que no se tomaron en cuenta en el presupuesto, previa autorización del organismo. Usted debe demostrar estos costos conservando todos los recibos u otros documentos para presentarlos cuando introduzca una solicitud en el organismo. En el presente folleto también se muestra un listado de gastos de mudanza que cumplen y no cumplen los requisitos para que usted los consulte. Su agente de reubicación puede

explicarle estos gastos.

OPCIÓN 1 DE MUDANZA AUTÓNOMA - PROGRAMA FIJO DE COSTOS DE MUDANZA

El programa consiste en una resolución de gastos de mudanza precalculados, elaborada por la Administración Federal de Autopistas según la cantidad de habitaciones de bienes muebles que deberán mudarse. El organismo puede permitir que se aumente el conteo de habitaciones si una de ellas contiene suficientes artículos como para representar una habitación adicional. El monto del reembolso se determinará de acuerdo a la cantidad de habitaciones de su vivienda actual. Si usted escoge recibir el pago fijo, no se le pedirá que elabore inventarios, obtenga presupuestos de mudanza ni proporcione documentos de gastos, a menos que se haga un cambio en el conteo de habitaciones. Otros costos relacionados tales como almacenamiento, transporte hasta la nueva ubicación, seguro, etc., no se contemplan en el programa fijo de pago.

PROGRAMA FIJO DE PAGO DE SUBSIDIO

CUANDO EL OCUPANTE POSEE MOBILIARIO								
Cantidad de habitaciones de mobiliario								
1 Habitación	2 Habitaciones	3 Habitaciones	4 Habitaciones	5 Habitaciones	6 Habitaciones	7 Habitaciones	8 Habitaciones	Cada habitación adicional
\$675	\$895	\$1,115	\$1,270	\$1,425	\$1,580	\$1,735	\$1,890	\$155
CUANDO EL OCUPANTE NO POSEE MOBILIARIO								
1 habitación no amueblada					Cada habitación adicional/sin amueblar			
\$385					\$55			
Ocupante de dormitorio - \$100								

* Los costos mostrados son vigentes hasta 2015, pero pueden ajustarse en conformidad con el reglamento federal.

OPCIÓN 2 DE MUDANZA AUTÓNOMA – COSTOS REALES DE MUDANZA

Usted puede realizar una mudanza por sí mismo, conservando todos los recibos, facturas, gastos de alquiler

de camiones, etc., como documentación para presentar una solicitud de reembolso correspondiente a los gastos reales incurridos. Si se determina que una solicitud de reembolso es desproporcionada, el organismo podrá obtener los presupuestos, según un inventario previo a la mudanza, por parte de una empresa competente de mudanza. El pago por la mudanza autónoma será el presupuesto de mudanza más bajo o los gastos reales incurridos, debidamente documentados. Usted y el agente de reubicación deben realizar y firmar los inventarios previo y posterior a la mudanza. Nota: Si los ocupantes de la residencia no son desplazados pero hay bienes muebles en la zona que se adquirió que deben mudarse, los costos de mudanza se podrán reembolsar considerando solo los gastos documentados por el propietario, o bien un presupuesto comercial o uno elaborado por el organismo.

COSTOS REEMBOLSABLES DE MUDANZA

Los siguientes gastos de mudanza podrán reembolsarse si son reales, razonables y necesarios, incurridos al contratar los servicios de una empresa comercial de mudanzas, o contando con los gastos reales documentados al realizar una mudanza de manera autónoma:

- Al transportar desplazados y bienes muebles de una residencia a una distancia inferior a 50 millas hasta el lugar sustituto (en condiciones particulares, el organismo podrá aprobar una mudanza a una distancia superior a las 50 millas);
- Empaque, embalaje, desempaque y desembalaje de bienes muebles;
- Desconectar, desarmar, eliminar, reensamblar y reinstalar electrodomésticos u otros bienes muebles;
- Almacenamiento de bienes muebles durante un período de hasta doce (12) meses a criterio del organismo, si no fuere posible la ocupación inmediata de la vivienda sustituta bajo ninguna responsabilidad del propietario o inquilino desplazado;
- Cobertura del valor de sustitución de la propiedad relacionada con la mudanza comercial;
- Costos reales y razonables de comidas y hospedaje

- cuando el organismo los considere necesarios, si no es posible la ocupación inmediata de la vivienda sustituta;
- Otros gastos relacionados con la mudanza, según considere el organismo.

COSTOS NO REEMBOLSABLES DE MUDANZA

- Costos de mudanza de estructuras, mejoras u otro inmueble que haya comprado el organismo, pero que se encuentre en posesión de la persona desplazada;
- Intereses de los préstamos para cubrir los gastos de mudanza;
- Lesiones personales;
- Honorarios legales u otro gasto para elaborar una solicitud de pago de reubicación o para representación legal durante una apelación de reubicación;
- Gastos de búsqueda de una vivienda sustituta;
- Costos de almacenamiento de bienes muebles en un inmueble que ya pertenece o ya se ha alquilado a la persona desplazada;
- Depósitos de garantía y de servicios públicos reembolsables.

Pagos por Vivienda Sustituta

Los pagos de vivienda sustituta se clasifican en tres categorías fundamentales:

1. Complemento de compra.
2. Complemento de alquiler.
3. Complemento de pago inicial.

El tipo de pago depende de si usted es propietario o inquilino, y del tiempo que usted ha vivido en la propiedad que va a ser adquirida, antes del inicio de las negociaciones.

Para reunir los requisitos para recibir alguno de los pagos descritos en esta sección, usted debe ocupar una vivienda sustituta en un plazo de un año luego de haber desocupado la vivienda que adquirió el organismo para el programa o proyecto.

Antes de asumir un compromiso de compra o de alquiler de una vivienda, pídale a su agente de reubicación que realice una inspección para garantizar que la vivienda sustituta es digna, segura e higiénica (DSH).

Los propietarios e inquilinos de casas móviles, con algunas restricciones, califican para tener los mismos derechos básicos de las personas desplazadas de una vivienda convencional.

Los pagos de vivienda sustituta se explican a continuación:

OCUPANTES PROPIETARIOS

Los propietarios que hayan ocupado una residencia que será adquirida por al menos 90 días antes del inicio de las negociaciones pueden cumplir los requisitos para recibir los siguientes pagos:

1) Complemento de Compra

Si usted decide comprar una vivienda sustituta, usted podría recibir hasta \$31,000 en pago para todos los costos necesarios para comprar una vivienda sustituta equiparable. El monto total de este pago debe utilizarse para comprar una vivienda sustituta digna, segura e higiénica.

- a. Pago del diferencial de precios: este pago corresponde a la diferencia, si la hubiere, entre el precio de adquisición cancelado a cambio de la vivienda adquirida y el costo razonable para comprar una vivienda equiparable, o el costo real de la vivienda sustituta, el menor de ellos. Antes de mudarse, su agente de reubicación debe determinar el costo razonable para comprar una vivienda equiparable e informarle de este monto.
- b. Costo del aumento de los intereses hipotecarios: usted podrá recibir un reembolso por los costos de aumento de los intereses hipotecarios si la tasa de interés de su nueva hipoteca supera a aquella de su hipoteca actual.
- c. Pago de gastos adicionales: este pago sirve para reembolsarle los costos razonables y necesarios incurridos realmente por usted, adicionales a la compra de su vivienda sustituta, los cuales son cancelados normalmente por el comprador, incluyendo los costos de cierre, las tasas de búsqueda/garantía del título, tarifas (de registro, del prestamista, de tasación, del origen de préstamos, etc.), así como otros costos inherentes, pero no los gastos anticipados de impuestos o seguro.

2) Complemento de Alquiler

Si usted decide alquilar una vivienda sustituta, podría recibir un pago complementario de alquiler si la tasa de alquiler de su vivienda sustituta supera la tasa justa del mercado de alquiler de la vivienda adquirida. El monto de este pago tiene un tope de \$7,200, el monto del complemento de compra que cumple los requisitos, calculado de acuerdo a la parte (1) de esta sección, o la diferencia real del alquiler mensual base correspondiente al período de 42 meses, el menor de ellos.

INQUILINOS Y OTROS OCUPANTES

Los inquilinos que hayan ocupado una residencia que será adquirida por al menos 90 días antes del inicio de las negociaciones pueden cumplir los requisitos para recibir los siguientes pagos:

2) Complemento de Alquiler

Si usted decide alquilar una vivienda sustituta, usted podría recibir hasta \$7,200 en pago. El pago, si lo hubiere, se determina restando el alquiler mensual base que se paga en la vivienda adquirida (consulte a su agente respecto a este cálculo) al menor de alguno de estos:

- a. el costo razonable para alquilar una vivienda sustituta DSH equiparable (alquiler + promedio estimado de los servicios públicos);
- b. el costo real para alquilar una vivienda sustituta DSH + promedio estimado de los servicios públicos.

Si el resultado de este cálculo es superior a \$-0-, el pago complementario de alquiler = diferencial mensual calculado x 42 (no debe superar los \$7,200).

Antes de mudarse, su agente de reubicación debe determinar el costo razonable para alquilar una vivienda equiparable e informarle de este monto.

3) Complemento de Pago Inicial

Si decide comprar una vivienda sustituta en lugar de alquilarla, usted podría recibir un pago de al menos el monto calculado de acuerdo a la parte (1) de esta sección, o, según el criterio del organismo, un monto de hasta \$7,200 para la compra de la vivienda sustituta.

El monto total de este pago debe utilizarse para comprar y/o cubrir los gastos adicionales relacionados a una vivienda sustituta digna, segura e higiénica. El pago se podrá depositar a una cuenta en custodia antes del cierre del préstamo, siempre y cuando la empresa prestamista esté de acuerdo en devolver el pago si la venta no se consuma.

VIVIENDA DE ÚLTIMA INSTANCIA

Cuando no se pueda proporcionar ese tipo de viviendas conforme a las disposiciones para pagos de vivienda sustituta, la Ley Uniforme contempla la Vivienda de Última Instancia. Una vivienda de última instancia implica el uso de pagos en exceso de los máximos estatutarios o el uso de otros métodos inusuales para proporcionar una vivienda equiparable. Su agente de reubicación puede explicarle en qué consiste este proceso.

Cómo Presentar una Solicitud de Reubicación

Usted debe presentar una solicitud de reubicación tan pronto como sea posible después de la mudanza y de haber incurrido en los gastos de la misma. Su agente de reubicación le proporcionará información adicional, servicios de orientación y las planillas de solicitud y el apoyo necesario para presentar una solicitud. Si usted es propietario, tiene un plazo de hasta 18 meses desde la fecha de su mudanza o 18 meses desde la fecha del pago final de adquisición, para presentar su solicitud de gastos de mudanza. No obstante, le exhortamos a que introduzca su solicitud lo más pronto posible. Debería recibir el pago en los 30 días siguientes a la aprobación de su solicitud.

Derecho a Apelar

Usted puede presentar una solicitud escrita ante el organismo si considera que este último no ha establecido adecuadamente el cumplimiento de los requisitos, ni el monto, para recibir un pago de reubicación. Las limitaciones de los pagos que tienen máximos estatutarios, tales como los gastos de búsqueda del lugar o los gastos de restablecimiento, no pueden apelarse.

Si presenta una apelación, tendrá la oportunidad de ser atendido plena y oportunamente. También tendrá derecho a ser representado por un asesor jurídico o tener otro tipo de representación en relación con la apelación, pero debe correr con los gastos usted mismo. Su agente de reubicación le ayudará, de ser necesario, para llenar la planilla de apelación y le explicará en qué consiste el proceso de la apelación.

Se debe entregar la apelación por escrito al agente de reubicación, y el organismo realizará una revisión oficiosa del caso.

La apelación debe presentarse antes de los 60 días siguientes a haber recibido la notificación escrita de la resolución del organismo.

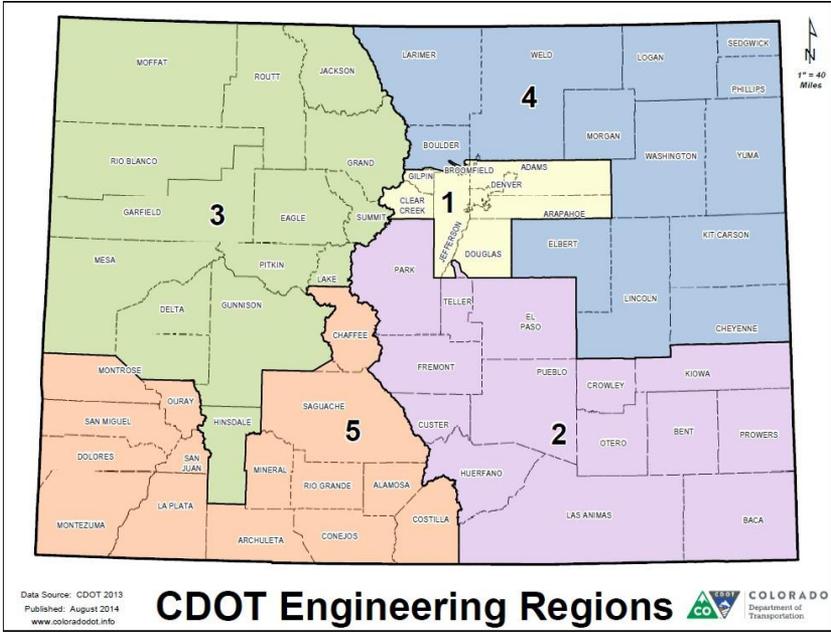
Si la apelación es denegada, se debe entregar una apelación por escrito a:

Chief Engineer CDOT (Ingeniero en jefe del CDOT)
4201 East Arkansas Avenue
Denver, Colorado 80222



Región 5
U.S. Hwy.
160 oeste
de Wolf
Creek Pass

Mapa de Regiones e Información de Contacto



<p>CDOT Headquarters 4201 E. Arkansas Ave. 4th Floor Denver, CO 80222 303-757-9331</p>	<p>La oficina sede de ROW en Denver se encarga de promover las disposiciones de las políticas y lineamientos de todo el estado, llevar a cabo el aseguramiento de calidad, proporcionar capacitación y desarrollo y ayuda técnica a las regiones, en apoyo a sus responsabilidades para la ejecución de programas de transporte.</p>
<p>CDOT Region 1 2000 S. Holly St. Denver, CO 80222 303-757-9212</p>	<p>Condados de: Adams, Arapahoe, algunas zonas de Boulder y Broomfield, Clear Creek, Douglas (gran parte), Gilpin, Jefferson.</p>
<p>CDOT Region 2 905 Erie Ave. Pueblo, CO 81002 719-546-5400</p>	<p>Condados de: Baca, Bent, Crowley, Custer, Douglas (pocos sectores), El Paso, Fremont, Huerfano, Kiowa, Las Animas, Otero, Park, Prowers, Pueblo, Teller.</p>
<p>CDOT Region 3 222 South Sixth St., Rm 317 Grand Jct, CO 81501 970-683-6230</p>	<p>Condados de: Delta, Eagle, Garfield, Grand, Gunnison, Hinsdale, Jackson, Lake, Mesa, Moffat, Montrose (una parte), Pitkin, Rio Blanco, Routt, Summit.</p>
<p>CDOT Region 4 1420 2nd St. Greeley, CO 80631 970-350-2152</p>	<p>Condados de: Boulder (gran parte), Broomfield (una parte), Cheyenne, Elbert, Kit Carson, Larimer, Lincoln, Logan, Morgan, Phillips, Sedgwick, Washington, Weld, Yuma.</p>
<p>CDOT Region 5 3803 N. Main Ave., Ste. 300 Durango, CO 81301 970-385-1400</p>	<p>Condados de: Alamosa, Archuleta, Chaffee, Conejos, Costilla, Dolores, La Plata, Mineral, Montrose (una parte), Montezuma, Ouray, Rio Grande, Saguache, San Juan, San Miguel.</p>



COLORADO

Department of
Transportation